



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00654 00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Apórtese el escrito de solicitud de aprehensión y entrega de manera integral. Téngase en cuenta que el escrito aportado no permita su lectura integral.

3.- Allegue el certificado de envío de la comunicación y/o notificación, efectuada al deudor/garante, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85 Fijado hoy 12 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p> |
|---|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bba472af4db3c7f926dc36a89c28d40d05da2736ff1d35d332e469482e86e5

Documento generado en 11/11/2020 09:29:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**